



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00015-00
Auto No. 213*

Ha pasado a Despacho la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y su consecuente Disolución de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo, instaurada por CELMIRA RIASCOS MENA y RAMON PAYAN VALENCIA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento de RAMON PAYAN VALENCIA donde se registre la nota del matrimonio contraído por el aquí interesado.

2. Que las partes alleguen el respectivo acuerdo de la forma como desean divorciarse, es decir, los términos como pretenden culminar el vínculo matrimonial y las obligaciones que contraen entre sí o por el contrario si no existirán las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fcec68d4ec17ada90ff51a5f69449d84011378d3a3b8c53e40281f3fa6b**

Documento generado en 20/02/2023 04:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>